



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y URUGUAY (ACUERDO No. 26)

Vigésimo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/26.20  
29 de julio de 1988

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, en su condición de países signatarios del Acuerdo de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el periodo 1962/1980" (AAP.R/26),

ACUERDAN:

Registrar en el programa de liberación de dicho Acuerdo, una preferencia porcentual que la República Oriental del Uruguay otorga a la República Argentina con carácter no extensivo a los restantes países signatarios, para la importación del producto que a continuación se expresa:

"Partes y piezas sueltas y accesorios destinados exclusivamente a contadores (medidores) de electricidad", clasificado en el ítem 90.29.0.03 de la NALADI (Arancel Nacional 90.29.01.00), cuya importación se beneficiará con una reducción del 72 por ciento de los gravámenes vigentes aplicados a terceros países, y cuyo residual no significará gravámenes inferiores al 10 por ciento.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gustavo Magariños

---